

La gestación de la islamofobia en la España moderna

Evolución histórico-semántica de la conceptualización de la minoría musulmana peninsular

08/03/2013 - Autor: Barbara Ruiz-Bejarano - Fuente: Webislam

Introducción

El concepto contemporáneo de islamofobia

La institución británica *Runnymede Trust*, en su informe “*Islamophobia, a challenge for us all*” (1997), define la islamofobia como la actitud de una persona que:

- ?Considera el islam estático, monolítico e inamovible;
- Considera el islam como “diferente” y “ajeno”, sin valores en común con el resto de las culturas, e impermeable a las mismas;
- Considera el islam como “inferior” a los valores “occidentales”, percibiéndolo como “bárbaro, irracional, primitivo y sexista”;
- Considera el islam violento, agresivo, amenazador y promotor del terrorismo y el choque de civilizaciones;
- Considera el islam como una ideología política utilizada para conseguir el poder político o militar;
- Utiliza la hostilidad hacia el islam como justificación de la discriminación hacia los musulmanes, con el objetivo de excluirlos de la sociedad;
- Considera la hostilidad hacia los musulmanes como normal y natural.

Esta definición, ampliamente aceptada por las instituciones europeas, está muy relacionada con el Reglamento del Consejo Europeo nº 1035/97, que establece la creación de un Centro Europeo de Monitorización del Racismo y la Xenofobia. Este centro ya alertaba de la necesidad urgente de políticas de integración que garantizaran la plena participación de las comunidades islámicas en la vida pública europea.

Sin embargo, el fenómeno de la islamofobia dista mucho de ser reciente; su gestación tuvo lugar a lo largo del siglo XVI en la España de los Austria, y tuvo como culminación el destierro de todo el pueblo morisco.

Se pretende aquí comprender cómo los súbditos musulmanes, que en los siglos XII a XV viven integrados en la sociedad hispana pasan de ser calificados en la documentación oficial como “*leales vasallos*” a “*cruelísimos enemigos de Vuestra Magestad*”. Estos cambios semánticos en la conceptualización de la minoría musulmana muestran, por una parte, la evolución desde la disputa teológica presente en la edad media hasta la personalización del musulmán como “enemigo”, con que comienza a gestarse el actual concepto de islamofobia.

Los moriscos en la época moderna

“Morisco” es la denominación contemporánea de los musulmanes españoles que, tras las conquistas de los territorios que constituyeron Al Andalus, en un proceso que se extiende desde 1118 (con la entrega de Zaragoza y su taifa) hasta 1492 (con la rendición de Granada), pasan a vivir bajo dominio cristiano para ser bautizados mediante decreto real en distintos momentos comprendidos entre 1501 y 1526 en los diferentes reinos en que quedó configurada la península bajo los Reyes Católicos. En la época se denominó a esta gran minoría “*christianos nuevos*” o “*nuevos convertidos*”, y en contextos más tardíos “moro” o “morisco”, términos con que aparecen en la documentación histórica.

Este bautizo forzoso implicaba consecuencias de distinta índole para los musulmanes: por un lado se proscribía la práctica del islam, por otro se les obligaba a ajustarse a la doctrina católica, quedando, además, bajo la jurisdicción del Tribunal del Sancto Officio de la Inquisición para los delitos de fe. Esta medida, máximo exponente de la intolerancia religiosa de la época, fue el detonante de una sucesión de episodios violentos que terminó de quebrar la frágil convivencia. Las políticas de represión religiosa y totalitarismo son las responsables en última instancia del cambio de percepción del pueblo hacia la minoría musulmana.

La documentación sobre la minoría musulmana

Para este evento, impulsado por la comunidad musulmana, la sociedad civil y las autoridades competentes en asuntos religiosos, se ha escogido estudiar este recorrido de la “calificación” de los musulmanes españoles desde la documentación oficial. Se pretende así hacer hincapié en el papel influyente que las autoridades tienen en cuanto a la generación de opinión en las capas populares de la sociedad.

Por otra parte, la legislación y disposiciones sobre la minoría musulmana deja entrever las distintas políticas que desde el poder y la iglesia católica se impulsaron para intentar engranar los distintos grupos sociales del conglomerado español. La documentación y los hechos históricos dejan claro que los conflictos se agravaron como reacción a las políticas restrictivas e intolerantes, hasta el momento de la erradicación de la minoría (que representaba un importante porcentaje de la población en determinados territorios), en las sucesivas expulsiones de 1609-1614.

Evolución histórico-semántica de la conceptualización de la minoría musulmana

El musulmán como ciudadano de los nuevos Reinos: el “vencido”.

Texto 1.

“Establimos e mandamos que todos omnes nuestros, cristianos o iudíos o moros, castiellos e villas, e palacios e casas, e huertos, ..., que todos sían en nuestra comanda e en nuestra baylía, ...”. (Pedro el Católico, rey de Aragón, conde de Barcelona y señor de Montpellier, marqués de Provenza, establece en Corte General una Constitución de Paz y Tregua para el reino de Aragón, 1209).

Texto 2.

“Insuper recipimus vos et singulos sarracenos habitantes et habitaturos in dicto ravallo Xative cum omnibus bonis eorum mobilius et immobilius, habitis et habendis, sub nostra proteccionem, custodia, comanda et guidatico speciali; ita quod possitis ire, stare et redire per totam iurisdictionem nostram, per terram videlicet et mare et quamlibet aquam dulcem salve pariter et secure”. (Jaime I establece la morería de Xàtiva, 1252).

Texto 3.

“Item, do et otorgo a vosotros, pobladores moros, que hayades vuestras mezquitas en los ditos barrios, e fagades vuestra oración, e vuestros alfaquines criden a ha çala según era acostumbrado en vida del muy noble don Pedro, señor de Xérica” (Ramon Castellsent, Alcaide de Chelva, procurador de la muy noble señora Bonaventura de Arborea, esposa de don Pedro, señor de Jérica, da carta de población a un grupo de musulmanes, 1370).

Con la caída de la taifa de Zaragoza en 1118 comienza un fenómeno único en la historia: es la primera vez que una gran masa de población musulmana se halla bajo poder político católico. El interés de los conquistadores de estos territorios por retener la población se hace patente en los numerosos pactos y capitulaciones, que expresan medidas destinadas a dotar a las comunidades musulmanas de suficientes garantías y privilegios como para que la permanencia resultara atractiva. La situación jurídica de autonomía político-religiosa (no olvidemos que el islam es también ley) de los mudéjares experimenta a lo largo de los siguientes 200 años una paulatina degradación. A medida que los territorios conquistados se van consolidando, la utilidad de la población musulmana va decreciendo, y así ocurre con sus derechos. Hacia el siglo XIII las disposiciones legales ya marcan claramente la supremacía del elemento católico en detrimento del islámico (prohibición de invocar el nombre de Mahoma, obligación de descubrirse o de retirarse al paso del Corpus Christi, pérdida de mezquitas y traslado a morerías, etc). Esta relación de desigualdad no impide que los musulmanes sigan siendo considerados como población útil, a la que se otorgan privilegios, según la conveniencia de los señores.

La exclusión social, el musulmán como ciudadano de segunda clase: el “otro”.

Texto 4.

“... ibidem adorent perfidum Machometum, diebus singulis certis horis in loco aliquo eminenti siusdem Machometi nomen, christianis et sarracenis audientibus, alta voce invocant...” (Prohibición de la invocación del nombre de Mahoma en la llamada a la azalá, Concilio de Vienne, 1311).

Texto 5.

Com sia cosa rahonable que los moros no hagen total paritat en àbit ab los christians per obviar molts inconvenients qui tot jorn se seguexen, ordonam ..., que tots los moros, axí mascles com fembres ... poblats en Cathalunya ... hagen e sían tenguts portar d'ací avant sobre lo braç dret, ... una bena de drap groch ... E lo moro o mora qui sens lo dita senyal atrobat serà, ... sia cascuna vegada açotat de XXX açots ... (Capítulo presentado por la Curia

Catalana a las Cortes Generales de Monzón de 1390).

Texto 6. "... e lo nom de Mahomat no cessa de invocarse sobre lo cap e orelles dels cristians, cosa dampnada e malvada ... havem del•liberat derrocar totes les dites somes minaretes en lurs mesquides ...". (Carta de Juan II, rey de Aragón, a Luis de Cabanyelles, lugarteniente de gobernador del reino de Valencia, 1477)

Otras restricciones y prohibiciones incluían: prohibición a los mudéjares abrir ventanas a la calle Mayor de Daroca, por donde pasaban las procesiones. Las cortes de Calatayud se pronunciaron contra los moros que "*hacían gran vituperio e injuria al Señor cuando el Corpus Christi pasaba por las calles*", obligándoles a apartarse o arrodillarse, so pena de ser llevados a la cárcel a instancias de cualquier cristiano. Los matrimonios mixtos estaban prohibidos, así como el desempeño de determinados cargos públicos por miembros de la minoría mudéjar.

No toda la legislación se refiere al hecho religioso. En 1412 las Leyes de Ayllón, promulgadas en Castilla, imponen nuevas restricciones a judíos y musulmanes: pérdida de autonomía jurídica de las aljamas, prohibición de administrar las rentas reales y obligación de vivir en barrios cerrados y exclusivos (juderías y morerías).

En 1414 el colegio mayor de San Bartolomé, en Salamanca, excluía a los pretendientes de origen judío. En 1449 se publica la normativa del Concejo de Toledo, que excluía a todos los conversos de los oficios municipales. En 1548 se otorga sanción papal a los estatutos generales de limpieza de sangre.

La pretendida eliminación de las minorías religiosas: el "christiano nuevo" (= el "otro")

Texto 7.

"Sabed que el Emperador y el Rey nuestro Señor ... ha determinado resoluta et irrevocablemente que en todos sus reinos y señoríos sola una ley evangélica se tenga y observe y que todos los moros de los dichos sus reynos y señoríos se conviertan a nuestra santa fe catholica (...) Primeramente manda y dize su magestad que a todos los moros de este reyno de Aragon sea predicada nuestra santa fe catholica y la palabra de nuestro redentor Jesucristo (...) Item manda su magestad que todos los moros del presente reyno vayan señalados de medias lunas de paño azul (...) Item manda su magestad que todos los moros del presente reyno siempre que se hallaren en el lugar por donde passe el Santo sacramento o sintiendo tañer la oración de cristianos en qualquiere hora del dia se hayan de quitar los bonetes et hincarse de rodillas. (...) Item manda su magestad que en el presente reyno no se llame a la çala publicamente ni secreta con trompeta añafil ni de palabra ni en otra manera, ni sean osados los moros de fazer pascuas ni quaresmas mahometicas publicamente ni secreta, ni cosas concernientes a la perfida secta mahometica, so pena de ser esclavos irremisiblemente (...) Item manda su magestad ... cierren y cerrar fagan todas las mezquitas, de manera que en ellas no se pueda directamente ni indirecta entrar a fazer oracion o otra ceremonia morisca (...)” (Edicto de Conversión de 1526 para el Reino de Aragón).

La represión religiosa e identitaria llega al clímax con el decreto de conversión por el que todos los musulmanes de los reinos de España deben ser bautizados y convertidos a la "fe católica", además de quedar prohibida cualquier manifestación islámica.

Las consecuencias del edicto de conversión para la población musulmana fueron gravísimas: su propia identidad y religión deben pasar a un plano clandestino; legalmente, quedan ahora bajo la jurisdicción de la Inquisición, y bajo la vigilancia e instrucción de la iglesia católica. En el plano económico este cambio de estatuto, de musulmanes a cristianos, no supuso ninguna ventaja: los estatutos de limpieza de sangre seguían vetando a los moriscos sus posibilidades de ascenso social, y continuaron pagando los impuestos que como musulmanes pagaban antes de la conversión.

Las presiones sobre la población morisca, que mantuvo su identidad musulmana, dieron lugar a episodios esporádicos de violencia que conllevaron nuevas medidas represivas, destinadas a someterlos y a evitar su huida del país: prohibición de desplazarse de un reino a otro, prohibición de llevar armas, prohibición de residir cerca de la costa, etc.

El arquetipo religioso del morisco: el “hereje”.

Texto 8.

“El Rey.—Amados nuestros : Teniendo de vosotros y de lo que conuiene para la salud y saluacion de vuestras ánimas el cuydado que es razón como conuiene á cathólico príncipe, mandamoos yr á esse Reyno al obispo de Calahorra ... para entender en la instrucción y doctrina de vosotros y de vuestros hijos en nuestra sancta fee cathólica , y para hazeros saber de nuestra parte como procuramos ... se os remytan y perdonen todos los crímenes, delitos y excesos de eregia y aposthasia que haueis cometido después acá que con la ayuda y favor divino mediante el Espíritu Santo tomastes el santo baptismo, y dexada la maldita seta mahometana passastes á nuestra sancta fee, ...” (Carta del emperador Carlos I a los moriscos valencianos para que oigan con sumisión y amor a los predicadores, 1543.)

Texto 9.

“Y hase de tratar así la orden que se ha de tener en dotrinarlos y en procurar que sean christianos, como en el castigo que se les dará quando no lo sean...” (Documento de Felipe II de 1563. Arch. Hollande, doc. IV.)

Texto 10.

“... determinar las personas que se havrán de juntar y si fuera solamente para tratarse del castigo de los moriscos, no fueran menester tantas personas como serán. Podríasse también tratar la forma de dotrinarlos...” (Nota del secretario Gonzalo Pérez a Felipe II, 1564.)

Texto 11.

“... Ytem se sabe por ynformacion que todos los moriscos que se sirven de christianos viejos los hazen vivir como ellos y los inducen a que vivan en su mala secta. ... em es muy notorio y se sabe que se han hecho y procurado muchas congregaciones y ayuntamientos para buscar y dar rremedio en que los moriscos vivan como christianos porque no hay medio de traellos a que oyan misa ni la predicacion evangelica sino es por fuerça y en tal caso que no vienen sino los viejos que estan endurecidos y pertinazes en su mala seta y no dan lugar a que vengan a oir la predicacion y missa la gente moça porque no se conviertan algunos dellos a

nuestra santa fee.” (Memorial remitido a Felipe II sobre los moriscos valencianos, 1553)

Como es bien sabido, los moriscos presentaron cierta resistencia al adoctrinamiento católico. Primero se intentó convencerlos de que aquello era “lo mejor para ellos”. En vista de los pocos resultados que las distintas campañas de evangelización tuvieron (no sólo debido a la falta de voluntad de los moriscos, sino en gran medida debido a la incompetencia de la iglesia católica para tal operativo), se introduce en el discurso el “castigo” como medio natural para que la conversión resultase materializada. Se añade el matiz del peligro del “contagio” religioso, debido al contacto entre nuevos convertidos y “christianos viejos”.

El arquetipo social del morisco: el “incivilizado”.

Texto 12.

“En este particular eran una gente vilissima, descuydada, enemiga de las letras y ciencias ilustres, compañeras de la virtud, y por consiguiente agena de todo trato urbano, cortés y político. Criavan sus hijos cerriles como bestias, Eran torpes en sus razones, bestiales en su discurso, bárbaros en su lenguaje, ridículos en su traje, ...; Eran brutos en sus comidas, comiendo siempre en tierra (como quienes eran) sin mesa, sin otro aparejo que oliesse a personas, durmiendo de la misma manera, en el suelo, Comían cosas viles (que hasta en esto han padecido en esta vida por juicio del cielo) como son fresas de diversas harinas de legumbres, lentejas, panizo, habas, mijo, y pan de lo mismo. ... y como se mantenian todo el año de diversidad de frutas, verdes y secas, guardadas hasta casi podridas, y de pan y de agua sola, porque ni bebian vino ni compravan carne ni cosa de caças muertas por perros, o en lazos, o con escopetas o redes, ni las comian, sino que ellos las matassen segun el rito de su Mahoma, por esso gastavan poco, assi en el comer como en el vestir, aunque tenían harto que pagar de tributos a los Señores. ... Eran muy amigos de burlerías, cuentos, berlandinas y sobre todo amicissimos (y assí tenían comunmente gaytas, sonajas, adufes) de baylas, danças, solazes, cantarzillos, alvadas, passeos de huertas y fuentes, y de todos los entretenimientos bestiales en que con descompuesto bullicio y gritería, suelen yr los moços villanos vozinglando por las calles. Eran dados a officios de poco trabajo, texedores, sastres, sogueros, esparteñeros, olleros, çapateros, albeytares, colchoneros, hortelanos, recueros, y revendedores ..., por lo qual se estavan ordinariamente ociosos, vagabundos, echados al sol el invierno con su botija al lado, ..., y por huyr de tener contratación con los Christianos por el odio que nos tenían. En el menester de las armas, eran visoñísimos, parte porque avia años que les estavan vedadas y el poco uso inhabilita, parte porque eran cobardes y affeminados, como lo pedía el flaco empleo de su vida y el affeminado modo de criarse Assí estos pusilánimes nunca andavan solos por los caminos ni por los términos de sus propios lugares, sino a camaradas. Sus altercaciones aunque fuessen de cosa momentánea, las ventilavan siempre a gritos y a voces desmesuradas, como les ordena su pleytista Mahoma. Eran entregadísimos sobremanera al vicio de la carne, de modo que sus platicas assi dellos como dellas y sus conversaciones y pensamientos y todas sus intelligencias, y diligencias, era tratar desso, no guardándose lealtad unos a otros, ni respetando parientes a parientes, sino llevándolo todo tan a rienda suelta y tan sin miramiento a la ley natural y divina, que no avia remedio con ellos como dicho queda en el capítulo de la pluralidad de las mugeres. De aquí nacieron muchos males y perseverancias

largas de pecados en christianos viejos” (Aznar Cardona: De la condición, trato, traje, comida, officio, vicio y pestilencia pegajosa de los moriscos).

El texto no precisa comentario.

El arquetipo político del morisco: el “enemigo”.

Texto 13.

“... Ytem se sabe por una ynformacion de muchos testigos hecha en Alcoy que había concicerto del turco con los moriscos desde reyno para venir a Hespaña a concertar el Alcoran con el Evangelio y para que en dando aviso los moriscos se alçasen y de otras muchas cosas dichas contra nuestra santa fee”. (Memorial remitido a Felipe II sobre los moriscos valencianos, 1553).

Texto 14.

“El negocio de los Moriscos es el mas importante que se puede ofrecer para la seguridad destos Reynos, pues no se puede dudar de que son enemigos y que como tales gozarán de cualquier ocasión que se ofrezca y en particular los del Reyno de Valencia que se sabe que son moros”. (Copia de consulta original del Consejo de Estado, á S. M., 1601).

Texto 15.

“... enbiando al mismo tiempo a Argel y Bervería y Constantinopla, otros a que con disimulación entendiesen si éstos an tratado y tratan de levantamiento; porque teniendo esto aclarado, se podrían con más justificación echar fuera desa tierra” (Parecer del Conde de Chinchón sobre lo que se resolvió en la Junta de Santo Domingo, sobre los moriscos, 1582).

Texto 16.

“... del rigor de su Magestad los moriscos de España son bien mereçedores, ... a lo que con evidença se conoçe y vee, su fee es fingida, y de ellos ay muy poco que fiar; y es sin duda que todos siguen la depravada secta de moros ... siendo como son observanes de su alcorán, es instituto suyo particular el ser cruelísimos enemigos de Vuestra Magestad ... y el aspirar a restituirse el señorío que sus pasados en España tenían” (Memorial del licenciado Martín Gonçález de Çellorigo, abogado de la Inquisición de Valladolid, a Felipe II, 1598).

Texto 17.

“... que los pecados desta gente son tan grandes, que con sentidos está claro y se toca con las manos que desta fuente mana la peste que ha despoblado estos Reynos estos años; de aquí los otros trabajos y miserias que se padecen; de aquí los ruynes sucesos de las armadas reales” (Carta de Fray Jaime Bleda al virrey de Valencia, 1579).

El discurso que exhiben distintos memoriales encargados por Felipe II a distintas Juntas de Teólogos para que informaran sobre la conversión de los moriscos va adquiriendo tintes políticos, combinados con los argumentos teológicos que, indisolublemente, debían acompañarlos. La condición de musulmán se presenta, de forma “lógica” como ligada estrechamente a la de calificativos peyorativos: los moriscos no son de fiar, su propia

religión les convierte en enemigos del Rey, por ello conspiran contra el reino y esperan la ocasión de un levantamiento general para recuperar la tierra que fue de sus antepasados. A ello se une el argumento, también actual, de que los musulmanes son el origen de todos los males que sufre la sociedad española (incluyendo el hundimiento de la Armada).

El fracaso de las políticas de asimilación: “tan moros como antes”. La teoría de la conspiración

Texto 18.

“... la manera que viven los moriscos y las causas de no haberse apartado de su secta después que fueron bautizados, y de atreverse a guardarla con la publicidad que vemos ... todos guardan los ritos y zeremonias de su Alcorán ... todos tienen nombre propio de moro, ... hablan su lengua y de la nuestra saben poco ... ayunan sus cuaresmas y zelebran sus pasquas ... no quitan el sombrero a las cruzes y ymágenes, antes amanescen muchas vezes derribadas y acuchilladas ...” (Carta del Marqués de Denia al Rey, 1582)

Texto 19.

“... están más ynsolentes que nunca ... el tiempo que los moriscos piden no es para ser instruydos en la fee catholica, sino para ser licenciados de bivar en la secta de Mahoma, mientras se les ofresçe ocasión de levantarse, que ellos tan de veras esperan ... el santo offiçio no los castiga ni a castigado jamás porque no son christianos, sino porque son moros ... aborresçen en público y secreto a dios y al Rey ... savemos que del dinero hazen armas para maquinar nuestro daño ...” (Parecer del Patriarca Ribera, adjunta al documento anterior)

Texto 20.

“... en la Junta de Theólogos se averiguó, pareciendo a muchos que eran moros tan claros y tan obstinadamente, que no había ya para qué esperarles más” (Memorial del Padre Fray Antonio Sobrino, 1600)

Texto 21.

“... huelgan de celebran los buenos sucesos de los Moros y les pesa de los malos, como el año 1601 que avisaron a Argel del armada que allá yva ... y por la comunicación que tienen con los corsarios, en daño de los christianos viejos” (Memorial de Fray Bleda, 1603).

La monarquía española alterna políticas de represión con periodos donde de nuevo se intenta reconducir la evangelización y conversión por vías menos expeditivas. No obstante, todos los intentos de conseguir que los moriscos abandonen sus “depravadas” costumbres, constituyen un rotundo fracaso. Las Juntas de Teólogos continúan informando a su Majestad de la permanencia de los moriscos en su fe islámica. En 1600 se reconoce por primera vez el fracaso de las políticas de asimilación que tanto dinero habían costado. El discurso viene a unirse al arquetipo del musulmán-enemigo y se alimentan además con el mensaje del odio que profesan los moriscos a los cristianos viejos y, por supuesto, a la figura del Rey.

El exterminio como solución final: la violencia contra la población musulmana

Texto 22.

“Propónese también castigo riguroso y sangriento de degollarlos o embarcarlos en navíos barrenados para que se hundan en la mar y aunque en su delito cabe muy bien esto y dicen los hombres doctos que se puede executar sin escrúpulo de conciencia ...” (Archivo General de Simancas, Secretaría de Estado.—Legajo núm. 218).

Texto 23.

“... se deven llevar y hechar en Bervería, dexando acá los niños bautizados de la hedad que pareçiese ... en lo de los moriscos de Granada que se an buelto a ella, pareció que sin más dilación se execute luego lo que está acordado y consultado, de tal manera que algunos que fueren más flacos y no buenos para el remo, sean ahorcados, y los otros, se hechen luego a galeras ...” (Duque de Alba, Conde de Chinchón y otros miembros del Consejo Consultivo sobre los moriscos, 1582)

Texto 24.

“Y si todo esto no sirviere a Vuestra Magestad de suficienete remedio, combiene mucho se sirva de mandar se procure, qual convenga, de suerte que este alquitrán se apague; porque cunde mucho y ay más mal de lo que se ve. Y pareçiendo convenir, sean expelidos de estos reynos o consumidos y acabados del todo” (Memorial de Martín Gonçález de Çellorigo, abogado de la Inquisición de Valladolid, a Felipe II, 1598)

Texto 25.

“...El Marqués de Almança ... propuso los medios que se siguen: Que el santo oficio proceda contra ellos por todo rigor de derecho con muerte natural o civil, o destierro perpetuo, o galeras” (Memorial del Consejo de Estado, 1599)

Texto 26.

“... son enemigos domésticos ... ay dificultad y inconveniente en hecharlos de España, porque hechados que serán, avrá falta de trabajadores y si el Turco o otro enemigo los quisiesse bolver armados, serán feroces y pláticos enemigos” (Memorial anónimo dirigido a Felipe III, 1600)

Texto 27.

“... hecharlos a todos sin que quede ninguno de ninguna edad, stado ni condición que sea ... declararlos por rebeldes y enemigos comunes de Dios y de Vuestra Magestad, y servirse Vuestra Magestad de ellos en sus galeras, minas y otras partes que pareciese conbenientes” (Carta del Arzobispo de Toledo a Felipe III, proponiendo algunas soluciones al problema morisco, 1600).

Las primeras valoraciones sobre el “problema” morisco pasan por distintos medios de exterminio. La posibilidad de la expulsión se considera en diversas Juntas y Memoriales, y es postergada una y otra vez. Considérese la envergadura logística de tal operación, cuando los moriscos constituyen en el Reino de Valencia un 30% de la población, siendo cerca de

un 20% en Aragón. Quedan además otras bolsas de población morisca dispersa por la Península. No obstante, finalmente será este el medio de erradicar a la población musulmana española, en un hecho histórico sin precedentes.

Las bases de la islamofobia contemporánea quedaban así asentadas.

“Fueronse los moros, a 5 de julio 1610” Archivo parroquial de Ricla (Zaragoza).

Referencias bibliográficas

- Bleda, J. *Corónica de los moros de España*. Valencia, 1618.
- Bleda, J. *Defensio fidei in causa neophytorum sive Morischorum Regni Valentiae totiusque Hispaniae*. Valencia, 1610.
- Boronat i Barrachina, P. *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico*. Valencia, 1901.
- Bunes Ibarra, M.A. *La imagen de los musulmanes y del Norte de África en la España de los Siglos XVI y XVII*. CSIC, Madrid, 1989.
- Bunes Ibarra, M.A. *Los moriscos en el pensamiento histórico. Historiografía de un grupo marginado*, Cátedra, Madrid, 1983.
- Danvila y Collado, M. *La expulsión de los moriscos españoles*, Fernando Fe, Madrid, 1889.
- Guadalajara y Xavier, M. *Memorable expulsión y justísimo destierro de los moriscos de España*. Nicolás de Assiayn, Pamplona, 1613.
- Guadalajara y Xavier, M. *Prodición y destierro de los moriscos de Castilla hasta el Valle de Ricote. Con las disensiones de los hermanos Xarifes, y presa en Berbería de la fuerça y puerto de Alarache*. Assiayn, Pamplona, 1614.
- Perceval, J.M. *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la Monarquía Española durante los siglos XVI y XVII*. Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997.
- Zayas, R. *Los moriscos y el racismo de estado. Creación, persecución y deportación (1499-1612)*, Almuzara, 2006.

Barbara Ruiz-Bejarano, doctorando de la Universidad de Alicante.